

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00038-00
NOMBRE DEL PREDIO:	La Mirla
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	La Meseta
MATRICULA INMOBILIARIA:	12054007
CEDULA CATASTRAL:	19-130-00-02-0006-0084-000
ÁREA:	133334 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 148679 en línea semirrecta y en dirección suroriente pasando por los puntos 148670, AUX-3, 122475 hasta llegar al punto 122474 en una distancia de 381,06 metros, colindando con VIA AL ROSARIO, esto según acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 122474 en línea semirrecta y en dirección suroccidente, pasando por el punto AUX - 1 hasta llegar al punto 122473 en una distancia de 295,06 metros, colindando con el predio del señor Ricaurte Zambrano, esto según acta de colindancias
SUR:	Partiendo desde el punto 122473 en línea semirrecta y en dirección suroccidente, pasando por los puntos 122471, 122486 hasta llegar al punto 122485 en una distancia de 242,26 metros, colindando con el predio de la señora Marina Zambrano; continua partiendo desde el punto 122485 se sigue en línea recta y en dirección noroccidente, pasando el punto 122484 hasta llegar al punto 122483 en una distancia de 140,25 metros, colindando el predio del señor Saulo Tamayo - esto según acta de colindancias.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 122483 en línea recta y en dirección norte, pasando por los puntos 122482, AUX-2, 148681, 148680 hasta llegar al punto 148679 en una distancia de 567,76 metros, colindando con predio de Cooperativa Coopracuca, esto según acta de colindancias.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 438 de fecha 19 de marzo de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 25 de marzo de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ